



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 108 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

02 ABR 2014

VISTO: La Opinión Legal N° 064-2014-GO.REG.HVC/ORAJ, con Proveído N° 869871, Informe N° 285-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 382-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 075-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/efcc, Opinión Técnica N° 01-2014-SO/FGLLC/GOB.REG.HVCA y demás documentación que se adjunta a folios veintiocho (28); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 064-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, conforme a los fundamentos en él expuestos, el Director Regional de Oficina Regional de Asesoría Jurídica, da cuenta de la invitación a conciliación extrajudicial solicitada por el Sr. José Teodor Mauricio Flores representante legal del Consorcio Masterproc, sobre la controversia recaída en el Contrato N° 00830-2012/ORA, de fecha 10 de enero del 2013, contrato de ejecución del servicio de "Mantenimiento Periódico de la Carretera: DV.PE-26 Yauli – Ambato – Pucapampa (Emp. HV-113)(24+000 Km)";

Que, al respecto, el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179°, 181°, 184°, 199°, 201°, 209°, 210°, 211° y 212°, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia. Las Actas de Conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas";

Que, a través de la segunda disposición complementaria de la Ley N° 30137, se dispuso modificar el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, estableciéndose en su último párrafo lo siguiente: "El Titular de la Entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del Titular de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo.(...).";

Que, siendo así, resulta pertinente autorizar al Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, asumir competencia administrativa y funcional, haciéndose cargo del proceso de conciliación respecto a la controversia surgida con Sr. José Teodor Mauricio Flores representante legal del Consorcio MASTERPROC, sobre la controversia recaída en el Contrato N° 00830-2012/ORA, de fecha 10 de enero del 2013, contrato de ejecución del servicio de "Mantenimiento Periódico de la Carretera: DV.PE-26 Yauli – Ambato – Pucapampa (Emp. HV-113)(24+000 Km)", fijando la posición de la institución frente a las pretensiones que se formulen, en los términos que resulten más beneficiosos para la Entidad y con estricto respeto del marco jurídico existente;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30137;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 108 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 ABR 2014

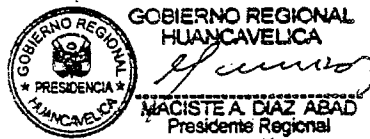
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR y delegar facultades especiales al Abog. JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ, Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de participar en el proceso de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, con el Sr. José Teodor Mauricio Flores, representante legal del Consorcio MASTERPROC, en el marco de las cláusulas estipuladas en el Contrato N° 00830-2012/ORA, de fecha 10 de enero del 2013, contrato de ejecución del servicio de "Mantenimiento Periódico de la Carretera: DV.PE-26 Yauli – Ambato – Pucapampa (Emp. HV-113)(24+000 Km)"; conforme a los términos de los informes emitidos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación (Informe N° 075-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-OSyL/efcc y el Informe N° 382-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL), así como del Supervisor de Obra Ing. Civil Francisco Gil Llerena Cárdenas (Opinión Técnica N° 01-2014-SO/FGLLC/GOB.REG.HVCA), fijando la posición de los órganos técnicos expresamente señalados en los informes citados, frente a las pretensiones que se formulen en los términos que resulten más beneficiosos para la institución y con estricto respeto del marco jurídico existente, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa y antecedentes del caso a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FHCHC/igl